CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nombre de Proyecto: "Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"

Número de Préstamo: 1723/OC-PR

Número de Contrato: 01/2015

Entre

Consejo de la Magistratura

y

Crystal Consultants

Fecha: 10/03/2015

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Este CONTRATO (el "Contrato") se celebra el diez del mes de marzo de 2015, entre, el Consejo de la Magistratura (el "Cliente") de una parte, y Crystal Consultants (el "Consultor") de la otra parte, para la prestación de la Consultoría "Implementación del Programa Curricular de la Escuela Judicial del Paraguay" (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Paraguay.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es de G. 391.050.000 (Guaraníes trescientos noventa y un millones cincuenta mil) e incluye impuestos locales.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es el doce de marzo de dos mil quince en Asunción. El plazo será de doce meses.
5. El Cliente designa a la Lic. Margarita Sanabria, Vice Coordinadora Académica de la Escuela Judicial del Paraguay como la coordinadora del Cliente y el Consultor designa al Lic. Oscar González Gómez como representante para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable[1].
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:

   (a) Anexo 1:

   1.1. Condiciones Generales de Contrato

   1.2. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

   1.3. Elegibilidad

   (b) Anexo 2- Apéndices:

   Apéndice A: Términos de Referencia

   Apéndice B: Acta de Negociación del Contrato

[1] Legislación aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en esta sección y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

SUSCRITO:

Por y en nombre del **Consejo de la Magistratura**

.....

Abog. Enrique Riera Escudero
Presidente

Por y en nombre de **Crystal Consultants**

.....

Lic. Oscar González Gómez
Director

ANEXO 1
1.1.- Condiciones Generales de Contrato

	A. Disposiciones Generales
1. Definiciones	1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: (a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. (b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato. (c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor. (d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato. (e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siend
2. Elegibilidad	1.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2. 1.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas	3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica

	en el Anexo 1.
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios	4.1 El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.
5. Fuerza Mayor	
a. Definición	17.1 Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales. 17.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
b. Ninguna Violación del Contrato	17.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
c. Medidas a tomar	17.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor. 17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible. 17.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción

	como resultado de un evento de Fuerza Mayor. 17.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá: (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios ; o (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.
6. Suspensión	18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.
7. Terminación	19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:
a. Por el Cliente	19.2 El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula: (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente; (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra; (c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato; (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.
b. Por el Consultor	19.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato. 19.4 Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario

	siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.
8. Obligaciones del Consultor	
a. Estándar de Desempeño	20.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales. 20.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
b. Cumplimiento	20.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
c. Conflicto de Interés	20.4 El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo. 20.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto. 20.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato. 20.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
9. Confidencialidad	22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.

10. Seguros que debe tomar el Consultor	24.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios. 24.2 El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas. 24.3 El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
11. Contabilidad, Inspección y Auditoria	25.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes. 25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.
12. Obligaciones de Reporte	26.1 El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros	27.1 Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito[2]. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
14. Descripción de Expertos Clave	29.1 El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso

[2] *Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.*

	para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
15. Reemplazo de Expertos Clave	30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave. 30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
16. Remoción de Expertos o Subconsultores	32.1 Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo. 32.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello. 32.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente. 32.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
17. Obligación de Pago por parte del Cliente	33.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.
18. Modo de Facturación y Pago	34.1 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C. 34.2 Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
19. Resolución Amigable de Conflictos	48.1 Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas. 48.2 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

1.2.- Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;
1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se

incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

1.3 Los Consultores declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

1.3.- Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:
Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos::

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
i. es ciudadano de un país miembro; o
ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y

vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.
Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.
El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

ANEXO 2 - Apéndices
Apéndice A – Términos de Referencia

"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA"
(Convenio 1723/OC-PR)
TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUBPROGRAMA 2	**REFUERZO DE LA INDEPENDENCIA Y APOYO A LA CARRERA JUDICIAL**
COMPONENTE II	**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CURRICULAR DE LA ESCUELA JUDICIAL**

***TÍTULO DE LA CONSULTORÍA*:** Diseño, implementación y evaluación preliminar, en una fase inicial, del Mecanismo de Formación Continua de los Docentes de la Escuela Judicial del Paraguay, tanto en formato presencial como asistido por computadora (aula virtual).

***ORGANISMO EJECUTOR*:** Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial del Paraguay (EJP)

I. Antecedentes

El Programa de FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA, Convenio de Préstamo Nº 1723 OC-PR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), fue aprobado por Ley Nº 3838/09 y tiene por objetivo "Contribuir al desarrollo de un Sistema de Justicia más confiable e independiente que sea eficiente y accesible. Específicamente se contribuirá a mejorar los niveles de gestión, eficiencia, eficacia y previsibilidad operativa de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio de la Defensa Pública y del Consejo de la Magistratura".

El Consejo de la Magistratura tiene atribuciones para proponer las ternas de candidatos para integrantes de la Corte Suprema de Justicia, miembros de los tribunales inferiores, de jueces y de los Agentes Fiscales. Por otro lado, la Escuela Judicial del Paraguay depende institucionalmente del Consejo de la Magistratura, que en su carácter de órgano directivo superior la ejerce en conformidad con la ley.

La Escuela Judicial es una institución de enseñanza especializada en el área jurídica que tiene por finalidad facilitar la formación inicial a los postulantes a cargos en la Magistratura Judicial, en el Ministerio Público, en la Defensa Pública y de otros auxiliares de la justicia y la formación continua en servicio de Jueces, Fiscales y Defensores públicos y a los demás operadores del sistema de justicia en general, en el marco de lo que establecen las leyes. Promueve la investigación, la evaluación y la publicación en el ámbito del Derecho y la actividad judicial para servir de sustento en los procesos de mejora de la gestión judicial en el Paraguay en todos sus aspectos.

Actualmente, ofrece Programas de Formación Inicial y Formación Continua. El Programa de Formación para la Función Judicial posee un diseño curricular que contempla formación básica inicial y luego dos ciclos de formación, una por fueros (penal, civil, niñez y adolescencia, administrativo, electoral, ambiental) y otro según cargos (jueces, fiscales, defensores), con una matrícula cercana a 700 estudiantes, distribuidos en las sedes Asunción y regionales: Salto del Guairá, Encarnación, San Ignacio - Misiones, San Estanislao, Coronel Oviedo, Ciudad del Este y Alto Paraná.

Los Programas de Formación Continua en las áreas penal, constitucional y argumentación jurídica, se ofrece de preferencia en Asunción, existiendo una altísima demanda en las regiones que no pueden ser satisfechas todas, sólo en el modelo presencial de formación.

Laboran en la EJP alrededor de 70 (setenta) docentes altamente calificados y reconocidos en sus áreas disciplinarias, pero que demandan formación específica en didáctica para programas de esta naturaleza, actualización en fueros y en particular, formación en el uso de las TICs en educación.

Se tiene la convicción de que el diseño, la disposición de equipos didácticos y la aplicación de un modelo de formación continua en servicio de los docentes, redundará en beneficio del mejoramiento sustancial de la práctica docente y por ende la calidad de la formación de los graduados de la EJP, resultando la administración de la justicia fortalecida.

II. Objetivos de la Consultoría

La Consultoría, tendrá como objetivo básico: diseñar, instalar y aplicar, en una fase inicial, el Mecanismo de Formación Continua en Servicio de los Docentes de la Escuela Judicial del Paraguay, tanto en formato presencial como asistido por computadora (aula virtual).

La Consultoría deberá entregar productos concretos a la Escuela Judicial del Paraguay de modo a instalar y aplicar, en una fase inicial, un modelo de formación de sus docentes – formadores, que promueva y facilite la actualización y profundización disciplinaria y la formación en didáctica de la enseñanza (planificación, conducción y evaluación) de procesos de enseñanza – aprendizaje, en un currículum con enfoque de competencias. En este marco se espera: **i)** un informe diagnóstico de necesidades de formación continua en servicio de docentes de la EJP a la luz de la opinión de los propios docentes y estudiantes; **ii)** diseño de Proyectos académicos de tres programas de formación, dos en el ámbito jurídico y uno en el ámbito de la didáctica, congruentes con el informe de diagnóstico de necesidades de formación continua que incluya la definición de objetivos, contenidos, estrategias metodológicas, estrategias de evaluación, bibliografía básica asociadas; **iii)** diseño de un aula virtual y la provisión de una biblioteca básica - físico y acceso a biblioteca virtual jurídica-, equipamientos informáticos (notebook, equipo de videoconferencia multipunto y proyectores; **iv)**aplicación delos tres programas de formación diseñados, en un programa inicial, dirigido a al menos 50 (cincuenta) docentes; **v)** informe evaluativo preliminar del Programa de Formación Continua por parte de sus usuarios y **vi)** informes de avance y final de consultoría.

Se plantea la ejecución de una Consultoría única, en función de la característica de los productos a ser obtenidos: diseño, aplicación y evaluación preliminar.

III. Actividades de la Consultoría

La Consultoría desarrollará sus actividades organizadas en 6(seis) líneas sucesivas, que aunque diferenciadas constituyen un esquema de proceso integral y, por lo tanto, han de ser contratadas como un todo. La Consultoría, a estos efectos, interactuará con el Equipo de la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP), como así también con autoridades del Consejo de la Magistratura al más alto nivel y con la Dirección Ejecutiva de la Escuela Judicial del Paraguay.

III.1 LINEA 1: *DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA EN SERVICIO DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL PARAGUAY (EJP).*

Objetivo Y Producto ESPERADO

El objetivo de esta línea es desarrollar un estudio que recoja datos e informaciones acerca de las áreas de actualización y/o profundización disciplinaria de interés de los docentes y las áreas deficitarias en el desempeño de los docentes en opinión de los estudiantes. Las conclusiones del estudio deben ser plasmadas en un informe diagnóstico que dé cuenta de las necesidades y expectativas de formación de modo que el mismo sirva de base para el diseño de los tres programas de formación continua en servicio a ser aplicadas durante el desarrollo de la presente consultoría.

Producto: informe diagnóstico de necesidades de actualización y/o profundización disciplinaria y áreas deficitarias en el desempeño didáctico de los docentes de la EJP.

Actividades del Producto / Alcance de los Servicios Vinculados

- Diseño de instrumento para recolección de datos que identifique las necesidades de actualización y/o profundización disciplinaria así como las áreas deficitarias en la práctica docente de los Formadores de la EJP, en opinión de los propios docentes y de los estudiantes, que debe ser aprobada por la EJP.
- Aplicación del instrumento de recolección de datos tanto a docentes y a estudiantes.
- Procesamiento de los datos recogidos en los instrumentos aplicados a docentes y a estudiantes.
- Elaboración del informe diagnóstico, identificando áreas deficitarias de la práctica docente y áreas de interés para la formación continua y el diseño preliminar de propuestas de posibles programas de formación disciplinaria y didáctica, basados en el diagnóstico resultante.
- Presentación pública ante las autoridades de la EJP del informe diagnóstico y de las propuestas de programas de formación.
- Acuerdo sobre programas a desarrollar y sus especificaciones técnicas, entre LA CONSULTORA y la EJP.

III.2 LINEA 2: DISEÑO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN SERVICIO DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL PARAGUAY (EJP).

Objetivo Y Producto ESPERADO

Esta línea de trabajo de la consultoría tiene por objetivo diseñar los programas de formación disciplinaria y en el ámbito de la didáctica, congruente y pertinente al informe diagnóstico de necesidades de formación identificadas en la línea 1.

Producto: Tres Proyectos académicos de programas de formación continua en servicio (dos en al ámbito jurídico y uno en el ámbito de la didáctica) aplicables en formato presencial y vía aula virtual, dirigido a al menos 50 (cincuenta) docentes en la fase inicial, replicable y sostenible en el tiempo.

Actividades del Producto / Alcance de los Servicios Vinculados

- Elaboración de proyecto académico de dos programas de formación continua en servicio del ámbito disciplinario y un programa de formación en didáctica (planificación, conducción y evaluación del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje, que debe incluir la capacitación para el uso del aula virtual y equipamiento didáctico), con enfoque por competencias que deben ser aprobados por la Escuela Judicial del Paraguay.
- Los proyectos académicos de los programas de formación deberán contener, como mínimo los siguientes elementos: fundamentos, objetivos de aprendizaje, competencias a ser desarrolladas, desglose de contenidos, carga horaria, estrategias de enseñanza, estrategias de evaluación, recursos auxiliares y bibliografía básica.
- Identificación de materiales bibliográficos básicos que serán referenciados a los estudiantes para su uso durante la aplicación de los programas de formación
- Elaboración de las especificaciones técnicas de los equipos informáticos y didácticos básicos estipulados en la Línea 3, así como la caracterización técnica del aula virtual necesaria para la aplicación de los programas de formación en formato virtual, que deberán ser aprobadas por la Escuela Judicial del Paraguay.
- Elaboración de procedimientos e instrumentos para la evaluación del diseño y la aplicación de los programas de formación por parte de los Docentes, usuarios del servicio.

III.3 LINEA 3: DISEÑO DEL AULA VIRTUAL PROPIO PARA LA ESCUELA JUDICIAL DEL PARAGUAY Y DISPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO DIDÁCTICO BÁSICO

Objetivo Y Producto ESPERADO

Esta línea de trabajo tiene por objetivo dotar a la Escuela Judicial del Paraguay del diseño de un aula virtual propio y de equipamiento didáctico básico para la aplicación del programa de formación continua en servicio: aula virtual, proyectores, equipo de videoconferencia multipunto, notebook, biblioteca jurídica-física y virtual.

Productos: Aula virtual diseñado y listo para ser utilizado. Equipamiento didáctico básico para la aplicación del programa de formación continua, biblioteca jurídica, física y acceso a biblioteca virtual, disponible en cantidad, tiempo y forma.

Actividades del Producto / Alcance de los Servicios Vinculados

- Diseño del aula virtual en consulta con la Escuela Judicial del Paraguay y tomado como base el aula virtual en uso en la Escuela.
- La Consultora deberá adquirir el equipamiento didáctico básico que se cita más abajo, tener listo para su uso durante la aplicación de los tres programas de formación diseñados en la Línea 2 y al finalizar la consultoría deberá traspasar a la Escuela Judicial del Paraguay todo equipamiento adquirido en el marco de esta consultoría:
- La Consultora deberá presentar Garantía de todos los Bienes y Servicios ofertados por el término de doce meses (12 meses) desde la instalación de los mismos. Dentro de este periodo, el Proveedor repondrá gratuitamente en las oficinas de la EJP, cualquier equipo que fallaren.

- Proveer una Biblioteca básica jurídica con al menos 100 (cien) títulos nacionales de las áreas de formación de la Escuela Judicial del Paraguay - legislación y doctrina, (penal, procesal penal, constitucional, civil, niñez y adolescencia, electoral, laboral) cantidad por área y títulos deben ser aprobados por la Escuela Judicial del Paraguay.
- Contrato con institución especializada por al menos 12 (doce) meses para el acceso a biblioteca virtual jurídica, para el acceso on line de al menos 70 (setenta) Docentes de la Escuela Judicial del Paraguay a archivos electrónicos de: Doctrina, Legislación y Jurisprudencia del Paraguay, que deberá ser aprobada por la Escuela Judicial del Paraguay.

- **Dos (2) proyectores para uso didáctico, cuyas especificaciones técnicas deberá ser aprobada por la EJP.**
  - Tipo de Proyección
    - Frontal
    - De Techo
    - Retroproyección
  - Plataforma Compatible:
    - PC o Mac
  - Lámpara:
    - Tipo UHP, al menos 3000 Lúmenes
    - Vida útil de al menos 5000 horas
    - Lentes con ZOOM Digital y Manual
  - Imagen:
    - Resolución Máxima de al menos 1900x1200
    - Distancia de proyección mínima: 1m
    - Distancia de proyección máxima: 10m o más
    - Colores admitidos: 30 Bit
  - Puertos de Conexión o Interfaces:
    - HDMI: al menos 1(uno) Imagen HD.
    - USB
    - Video Compuesto
    - S-Video
  - Voltaje de Alimentación
    - * 220V
  - Control Remoto
  - Estuche o maletín para transporte y protección.

- **Dos (2) notebook, para uso didáctico, cuyas especificaciones técnicas deberá ser aprobada por la EJP.**
  - Procesador: Cuatro Núcleos, Memoria Cache de 8Mb, velocidad 3,3Ghz o superior
  - Memoria RAM de 6GB o superior
  - Pantalla LED de 13,3" a 14,1" LED (Muy recomendable para que sea realmente portátil y por para un mayor rendimiento de la batería)
  - Batería de 6 Celdas o recomendable 9 Celdas.
  - Disco Duro de 500GB o superior
  - Webcam integrado, imagen HD

- Mouse Touchpad
- Tarjeta de sonido con parlantes y micrófono incorporado
- Tarjeta de Red Inalámbrica(802.11 b/g/n) y Ethernet Gigalan (100/1000 Mbps)
- Puertos de Conexión:
    - HDMI
    - VGA o adaptador (VGA-HDMI)
    - USB 3.0 al menos un puerto
    - USB 2.0 al menos un puerto(Puede ser reemplazado por el 3.0)
    - Salida para Audio 3,5mm
    - Entrada para Micrófono 3,5mm
    - Tarjetas SD
    - RJ45
- Sistema Operativo
    - Windows 7 Profesional o Windows 8 Profesional o ML – Licencia OEM
- Aplicaciones
    - Microsoft Office Standard o Profesional 2013, Licencias OEM o OLP
    - Sistema Antivirus de al menos 1(un) año de Duración licencia
- Incluir Maletín para transporte y protección.

III.4 LINEA 4: APLICACIÓN DEL MECANISMO DE FORMACIÓN CONTINUA, EN UN PROGRAMA INICIAL DIRIGIDO A 50 (CINCUENTA) DOCENTES DE LA EJP.

Objetivo Y Producto ESPERADO

Esta línea de trabajo tiene por objetivo la aplicación de dos programas de formación continua en servicio en el área disciplinaria y un programa de formación en didáctica (planificación, conducción y evaluación del aprendizaje) dirigido a al menos 50 (cincuenta) docentes de la EJP, a través del aula virtual y clases presenciales.

Producto: 50 (cincuenta) Docentes de la Escuela Judicial del Paraguaya capacitados en formación disciplinaria y didáctica, usando el aula virtual o a través de clases presenciales o la combinación de ambas.

Actividades del Producto / Alcance de los Servicios Vinculados

- Contratación de todos los docentes que desarrollarán los programas de formación de Docentes, diseñados en la Línea 2. La EJP deberá ser consultado acerca de la pertinencia de la formación y la experiencia del Docente o equipo Docente a ser contratados para el desarrollo de los programas.
- Preparación de todos los materiales de apoyo, tanto para los docentes como para los estudiantes - docente, cursantes de los programas de formación.
- Provisión de todos los servicios logísticos necesarios para el desarrollo de los programas de formación: local, servicios higiénicos, alimentación, aireación, mobiliarios, servicio de internet, equipamiento didáctico y otros.
- Aplicación de los programas de formación utilizando el aula virtual, los equipos didácticos (notebook, proyectores, videoconferencias), libros físicos, libros electrónicos y acceso on line a biblioteca especializada.
- Desarrollo de videoconferencias con doble propósito, fortalecer el programa formativo y capacitar a los docentes en su uso didáctico. El tema y los puntos de la videoconferencia deberá ser acordado con

la EJP. Inscripción y registro de participación de los docentes - estudiantes en cada uno de los programas de formación.

- Desarrollo de los programas formativos conforme a los proyectos académicos aprobados en la Línea 2.
- Operación del aula virtual, conforme a la estrategia metodológica aprobada en la Línea 2.
- Practicar evaluaciones del aprendizaje pertinentes al diseño de los programas formativos, registrar e informar de los resultados a la EJP.

III.5 LINEA 5: INFORME EVALUATIVO PRELIMINAR DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA EN SERVICIO, POR PARTE DE SUS USUARIOS

Objetivo Y Producto ESPERADO

El objetivo de esta línea es desarrollar una evaluación preliminar de la aplicación de los programas de formación continua desde la perspectiva de los usuarios.

Producto: informe evaluativo preliminar acerca de los programas de formación continua desde la perspectiva de los usuarios, con identificación de fortalezas, debilidades, planes de acción para el mejoramiento del servicio y las acciones de continuidad.

Actividades del Producto / Alcance de los Servicios Vinculados

- Aplicar un instrumento de evaluación del servicio educacional, a ser respondido por los docentes – estudiantes de los distintos programas formativos desarrollados, que incluya datos sobre: pertinencia del programa, calidad del desempeño de
- Los docentes, utilidad para su práctica docente, adecuación de la carga horaria, local, servicios y otros.
- Informe de avance y final de cada programa desarrollado, identificando bondades y limitaciones y entregando un conjunto de recomendaciones para la mejora.
- Proponer un Plan de continuidad del programa de formación continua en servicio, basado en el informe de resultados.
- Presentación pública ante las autoridades de la EJP del informe evaluativo preliminar.

III.6 LINEA6: INFORMES DE AVANCE Y FINAL DE CONSULTORÍA

Objetivo Y Producto ESPERADO

Esta línea tiene el objetivo de contar con dos informes de avances y un informe final de la Consultoría que por un lado, brinde la oportunidad de incorporar correctivos durante el desarrollo de la consultoría y por otro, sistematice todas las acciones desarrolladas.

Producto: informes de avances y final de consultoría.

IV. Resultados o Productos Esperados de la Consultoría

La Consultoría entregará los siguientes productos documentados, de acuerdo con las especificaciones detalladas en las secciones que definen las actividades de cada uno de los productos y el alcance de los servicios a ellos vinculados.

1. **Producto 1:** Informe diagnóstico de necesidades de formación disciplinaria y didáctica de los docentes de la Escuela Judicial de Paraguay.

2. **Producto 2:** Tres Programas académicos, dos del área jurídica y uno en didáctica (planificación, ejecución y evaluación de los aprendizajes que incluya la capacitación en el uso de equipos didácticos) listos para su implementación.

3. **Producto 3:** Aula virtual diseñada, validada y lista para su uso que incluya el equipamiento didáctico básico comprado y listo para su uso: dos notebook, dos proyectores, biblioteca con al menos 100 (cien) títulos (pudiendo ser el 75% física y 25% electrónico) y acceso a biblioteca virtual para 70 (setenta) profesores de la EJP con un contrato de 12 meses de acceso.

4. **Producto 4:** Capacitación de 50 (cincuenta) docentes de la EJP en materia jurídica y en didáctica en educación superior (planificación, conducción y evaluación de los aprendizajes con enfoque por competencias).

5. **Producto 5:** Informe de evaluación del modelo de capacitación por parte de los Docentes de la EJP, usuarios del servicio.

V. Oportunidad de los Servicios

V.1 La Escuela Judicial del Paraguay requiere disponer del servicio de Consultoría en funcionamiento y culminado dentro del período de 12 (doce) meses a partir de la contratación de la Consultoría.

V.2 La Consultoría observará el cronograma de actividades que se especifica en este TDr. Sin embargo, podrá ser ajustado en ocasión de la elaboración del Plan de Trabajo de la Consultoría, que deberá ser aprobado por la EJP.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

LINEAS DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA		**Meses**											
		1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**
	Instalación de la Consultoría y aprobación del Plan de trabajo.												
1	Informe diagnóstico de necesidades de formación continua (disciplinaria y didáctica).												
2	Elaboración de proyectos académicos de tres programas												

	académicos												
3	Diseño del aula virtual y disposición de equipamiento didáctico.												
4	Capacitación de 50 docentes a través de la aplicación de los tres programas de formación												
5	Informe evaluativo preliminar												
6	Informes de avances y final de consultoría*												

La entrega del informe final de consultoría puede extenderse hasta por treinta días más después del cierre de la última actividad de la Consulta.

VI. Perfil de la Firma Consultora

La Firma Consultora deberá mostrar probada experiencia en el diseño, aplicación y evaluación de programas académicos dirigidos a la formación continua de docentes, de preferencia del área jurídica, con diseños curriculares con enfoque por competencias. Deberá contar con un equipo técnico liderado por uno de los integrantes; deberá tener condiciones para contratar a docentes con el perfil requerido por la EJP; capacidad para comprar los equipos didácticos especificados y entregar los mismos íntegramente a la EJP al término de la consultoría.

VII. Plazo, Lugar y Costo de la Consultoría

VII.1 La duración estimada de la Consultoría será de doce (12) meses.

VII.2 El lugar de la Consultoría es la ciudad de Asunción (Paraguay), sin perjuicio de que, por razón de su objeto, sea preciso prever desplazamientos en el interior del país, en cuyo caso la EJP proveerá transporte para el desplazamiento de consultores, previo acuerdo entre las partes.

VII.3 ***El Costo total de la Consultoría es de*** Gs. 391.050.000.- (Guaraníes trescientos noventa y un millones cincuenta mil) Impuestos incluidos.

VIII. Coordinación, Supervisión e Informes

VIII.1 Con la finalidad de asegurar la coordinación y eficiencia de la implementación la Escuela Judicial del Paraguay establecerá un Equipo Técnico que estará acompañando el proceso como Equipo de Contraparte ante la Firma Consultora.

VIII.2 El Coordinador General de la UEP-CM se encargará de recibir los informes preliminares y el informe final de las actividades de la Consultoría para elevar al Equipo Técnico de la Escuela Judicial del Paraguay a fin de verificar el contenido de los mismos, proponer ajustes si fuere necesario, aprobar los pagos parciales y recomendar la aprobación del informe final al Consejo de la Magistratura para autorizar el pago final a la Consultora.

VIII.3 La Consultoría contratada deberá coordinar sus actividades con el Coordinador del Equipo Técnico de la EJP y éste con el Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Consejo de la Magistratura (UEP-CM).

VIII.4 La Consultoría contratada será supervisada por el Equipo Técnico designado por el la Dirección Ejecutiva de la Escuela Judicial del Paraguay.

VIII.5 La Consultoría contratada será responsable de la elaboración y presentación oportuna al Coordinador del Equipo Técnico de la EJP y éste al Coordinador General de la UEP-CM de los trabajos e informes que se citan en el punto VIII.6, siguiente.

VIII.6. Presentación de Informes de la Consultoría:

1 (un) informe a los 90 días de inicio de la consultoría que contemple las Líneas de Trabajo 1 y 2 según el punto V.2;

1 (un) informe a los 180 días que contemple la Línea de Trabajo 3 según el punto V.2;

1 (un) informe a los 300 días que contemple la Línea de Trabajo 4 según el punto V.2 y

1 (un) informe final de Consultoría.

VIII.7 Costo de la consultoría y forma de pago

El monto total de la Consultoría es de G.: 391.050.000.- (Trecientos noventa y un millones cincuenta mil guaraníes) Impuestos incluidos.

Forma de pago:

- 20% a la Firma del Contrato, contra la presentación del Plan de Trabajo aprobado por el Equipo Técnico de la Escuela Judicial del Paraguay
- 20% a la entrega del Informe del Producto 1, 2 y 3 aprobado por el Equipo Técnico de la Escuela Judicial del Paraguay.
- 20% a la entrega del Informe del Producto 4 y 5 aprobado por el Equipo Técnico de la Escuela Judicial del Paraguay.
- 20% a la entrega del Informe Final aprobado por el Equipo Técnico de la Escuela Judicial del Paraguay y el Consejo de la Magistratura.
- 20% a la Aprobación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) del Informe Final.

Apéndice B – Acta de Negociación de Contrato

Contrato de Préstamo Nº 1723/0C-PR
"Programa de Fortalecimiento del Sistema de Justicia"- Componente II- Consejo de la Magistratura
Solicitud de Propuesta No. 01/2014
Servicios de Consultoría "Implementación del Programa Curricular de la Escuela Judicial del Paraguay"

1. En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil quince, siendo las 10:00 hs., se reúnen en el local del Consejo de la Magistratura, (Mcal. Estigarribia Nº 1930 esq. Gral. Aquino) las personas nombradas más abajo, para proceder a la ***NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO***, relacionado al llamado de contratación de Servicios de Consultoría para la "Implementación del Programa Curricular de la Escuela Judicial del Paraguay".

   POR EL CONTRATANTE

   - Abog. Enrique Riera Escudero, Presidente del Consejo de la Magistratura.

   POR LA FIRMA CONSULTORA

   - Lic. Oscar González Gómez, Director de la Firma Crystal Consultants.

2. La reunión se enmarca en lo establecido en el punto "D Negociación y Adjudicación" de la "Sección 2. Hoja de Datos" de las "Instrucciones para los Consultores" del Pliego de Solicitud de Propuestas del llamado de referencia. Se deja establecido que el presente Acta de Negociación formará parte integrante del contrato, por lo tanto es suscrita por ambas partes.

3. **Plazo de Ejecución de los Servicios** – La consultoría tendrá una duración de **doce (12) meses** contados a partir de la firma del contrato.

4. **Monto Total del Contrato** – El monto total del Contrato asciende a la suma de G. 391.050.000.- (Guaraníes trescientos noventa y un millones cincuenta mil) Impuestos incluidos.

5. **Pagos** - Los pagos serán solicitados por el contratado, y se realizarán dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de presentación. La solicitud de pago debe ser emitida por el contratante, una vez que todos los requerimientos previos para el pago se hayan cumplido (aprobación de informes y no objeción del BID si corresponde). Los desembolsos serán realizados según el siguiente calendario:

   - G. 78.210.000 (Guaraníes setenta y ocho millones doscientos diez mil) contra la presentación del Plan de Trabajo aprobado por el Equipo Técnico de la Escuela Judicial del Paraguay
   - G. 78.210.000 (Guaraníes setenta y ocho millones doscientos diez mil) a la entrega del Informe del Producto 1 aprobado por el Equipo Técnico de la Escuela Judicial del Paraguay.
   - G. 78.210.000 (Guaraníes setenta y ocho millones doscientos diez mil) a la entrega del Informe del Producto 2, 3 y 4 aprobado por el Equipo Técnico de la Escuela Judicial del Paraguay.
   - G. 78.210.000 (Guaraníes setenta y ocho millones doscientos diez mil) a la entrega del Informe del Producto 5 y el Informe Final aprobado por el Equipo Técnico de la Escuela Judicial del Paraguay y el Consejo de la Magistratura.

- G. 78.210.000 (Guaraníes setenta y ocho millones doscientos diez mil) a la Aprobación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) del Informe Final.

6. **Contrato Preliminar** - Se procedió a la revisión del contrato, encontrándose que adicional a las cláusulas estipuladas en el mismo, el Consultor se adhiere además a las siguientes condiciones:

7.1. El plantel de profesores y programas de cursos deberán ser aprobados por la Escuela Judicial.

7.2. Los cursos de formación para los docentes no deberían sobrepasar las 40 horas cada una.

7.3. El desarrollo de los cursos de formación pedagógica debe incluir el entrenamiento en el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC): aula virtual y sus funciones, videoconferencias, presentadores, educación a distancia.

7.4. Debe asegurarse el acceso a bibliotecas virtuales reconocidas y ocupadas por universidades paraguayas.

7.5. El programa debe incorporar un plan de fortalecimiento del aula virtual en vigencia en la escuela, no se trata de hacer un nuevo diseño, sino ampliar sus funciones y fortalecer su uso. Debe incluir la capacitación de los docentes en su uso.

7.6. El monto asignado a la compra de libros se fija en G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones). Los títulos de los libros serán sugeridos y aprobados por la Escuela Judicial del Paraguay.

Habiéndose alcanzado un acuerdo sobre el contrato preliminar, se procede a la rúbrica del mismo.

En prueba de conformidad firman los representantes de las partes, a los 10 días del mes de marzo de 2015, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Oscar González Gómez
Director
Crystal Consultants

Abog. Enrique Riera Escudero
Presidente
Consejo de la Magistratura